



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS
DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL
EMPLEO MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/05/03
Publicación	2024/06/19
Vigencia	2024/06/20
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6321 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 9, FRACCIÓN IV, 13, FRACCIONES VI, XVIII Y XXIV; 14, 24, FRACCIONES XXXVII, XXXIX, XLIX Y L, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, 4, FRACCIÓN VIII, 8, 9, FRACCIONES I, VII, XII, XVIII Y XXVII, Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del titular del Poder Ejecutivo estatal conducir la planeación del desarrollo económico y social del estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, armonizado al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de



fecha 16 de abril de 2019, y su última modificación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968 con fecha 29 de julio del 2021.

En razón de crear las bases para el desarrollo económico y social, el titular del ejecutivo del estado de Morelos estableció en el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector 3 "Justicia Social para los Morelenses", el objetivo estratégico denominado 3.13 "Promover el empleo pleno y productivo, así como las condiciones favorables para la inserción de la población desempleada y subempleada en una actividad productiva y formal", que prioriza las estrategias 3.13.1 "Incrementar el nivel de empleo formal y la generación de autoempleo de la población en edad de trabajar" y 3.13.2 "Impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos, para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo en el estado"

Para tal efecto, dicho plan establece las líneas de acción consistentes en: 3.13.1.1 "Facilitar la incorporación a empleos formales de las y los buscadores de empleo en edad de trabajar, dando prioridad a los grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres en situación de violencia, mujeres jefas de familia, personas jóvenes, personas indígenas, personas liberadas y personas de la comunidad LGBTTTI), para mejorar su condición económica", 3.13.1.2 "Vincular a los buscadores de empleo con los emprendedores para mejorar su condición económica y obtener un empleo pleno y productivo", 3.13.1.3. "Realizar ferias de empleo presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la situación, para impulsar el reclutamiento y selección de manera directa por parte las y los empleadores", 3.13.2.1 "Privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas a promover el empleo pleno y productivo en el estado", 3.13.2.2 "Administrar las acciones de política pública para la ejecución de programas y acciones encaminados a promover el empleo pleno y productivo".

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumenta diversos servicios y programas de intermediación laboral a favor de la población buscadora de empleo y los empleadores, para la operación del Programa de Apoyo al Empleo en el marco del Servicio Nacional del Empleo, que tiene como propósito de realizar diversas acciones para lograr la inserción de un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas



inactivas con disponibilidad de trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.

El Programa de Apoyo al Empleo busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan los buscadores de trabajo y los empleadores para articularse en el mercado laboral, tales como: deficiente promoción de vacantes existentes y de buscadores de trabajo disponibles; brecha entre las competencias laborales requeridas por las vacantes y las ofrecidas por los buscadores de trabajo y la falta de recursos de éstos para adecuar sus competencias laborales.

Para ello, mediante este programa se otorga atención enfocada a las necesidades específicas de la población objetivo mediante la prestación de servicios de intermediación laboral, movilidad laboral de jornaleros agrícolas y capacitación para la empleabilidad, a través de la coordinación de esfuerzos y recursos de carácter federal y local, mediante el establecimiento de un marco jurídico que permite a los gobiernos homologar criterios, acciones y procedimientos para una óptima funcionalidad y eficiencia operativa, a través del “Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo” publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2023.

Durante el ejercicio del Programa de Apoyo al Empleo Morelos 2023 (PAEM 2023) se asignó un monto para la operación del mismo por la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) y durante su vigencia se ejerció un total de \$5,282,257.37 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 37/100 M.N.) los cuales fueron distribuidos en los diferentes subprogramas con los que cuenta el PAEM 2023, de acuerdo a lo siguiente:

Subprograma	Mujeres	Hombres	Total atendidos	Mujeres	Hombres	Total colocados
Capacitación para la empleabilidad	466	613	718	357	266	623
Servicios de intermediación laboral: ferias de empleo	1,691	1,855	3,546	613	466	1,079



Cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se toma como base el Decreto número Mil Seiscientos Veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, de fecha 29 de diciembre del 2023, establecido en su anexo 16, clasificación por fuente de financiamiento y procedencia, recursos federales (no etiquetado), la asignación de recursos por la cantidad de \$7,624,538.96 (siete millones seiscientos veinticuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N), para los gastos de operación de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Así mismo es de precisar que el Gobierno del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, se compromete a operar el Programa de Apoyo al Empleo Morelos 2024 en la entidad, destinando en el presente ejercicio fiscal recursos estatales por la cantidad de \$11,500,000.00 (once millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), aprobados mediante acuerdo 09/3ª Ordinaria/12-03-2024; así como una aportación del gobierno federal por conducto de la secretaria del trabajo y previsión social por la cantidad de \$7,945,680.00 (siete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N).

Es importante señalar que a través del oficio número 300/1/021/2024, signado por Quiahuitl Chávez Domínguez, subsecretaria de empleo y productividad laboral, el gobierno federal se ha comprometido con el Gobierno del Estado de Morelos a realizar la aportación por la cantidad de \$7,945,680.00 (siete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N), para la operación de las presentes reglas, dicho recurso será destinado únicamente para acciones de consejeros laborales y con ello se materializa el compromiso de la secretaria del trabajo y previsión social, para favorecer la atención de la población buscadora de trabajo y de manera preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo, como los son jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, jornaleros agrícola y población migrante; asimismo se podrán fortalecer las acciones de concertación con empleadores, a fin de facilitar que



accedan al talento humano que requieren para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

El Programa de Apoyo al Empleo en Morelos 2024 comprende la implementación de: a) Subprograma de Intermediación Laboral, que impulsa la feria de empleo para brindar. - i. Apoyos para el buscador de trabajo y ii. Apoyos para el empleador; b) Subprograma de capacitación para la empleabilidad, que brinda. - i. capacitación para el autoempleo y fomento al autoempleo.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), al trimestre de octubre – diciembre de 2023, Morelos cuenta con una tasa de desocupación / desempleo del 2.3 por ciento equivalente a 20 mil 603 personas, que consiste en la población objetivo de la oficina del Servicio Nacional de Empleo Morelos, a través del Programa de Apoyo al Empleo.

Con motivo de lo referido y atendiendo a lo establecido en el Eje Rector 3 “Justicia social para los morelenses” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, es que se hace indispensable establecer un marco jurídico estatal, que coadyuve al esfuerzo federal en la implementación de acciones afines al Programa de Apoyo al Empleo, que redundan en mayores beneficios a la población con aptitud para integrarse a la fuerza laboral en el estado y con ello reducir a su mínima expresión la desocupación y en su caso, alcanzar su eliminación, que permita a Morelos constituirse como “anfitrión del mundo”.

Es por ello que he tenido a bien, expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Programa de Apoyo al Empleo con recursos de origen estatal y las reglas de operación por las cuales operará por conducto de la Dirección General del Servicio



Nacional de Empleo Morelos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.- Los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, las acciones y los apoyos que de estos se deriven por virtud del presente acuerdo, se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, honestidad, honradez, eficacia, economía, austeridad, control y rendición de cuentas, legalidad y transparencia y serán de observancia obligatoria del personal adscrito a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos.

La operatividad de los subprogramas tendrá como base de funcionamiento en lo relativo y aplicable el marco jurídico vigente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, por conducto de las reglas de operación y manuales que para tal efecto expida, sin perjuicio de los que emita la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, cuando se trate de subprogramas operados exclusivamente con recursos estatales.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.- Además de reconocer el glosario y abreviaturas previstas en el Acuerdo por el cual se establecen Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Dirección general, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, quien es la Unidad Responsable del Programa (URP);
- II. Director general, a la persona titular de la Dirección General;
- III. PAEM, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos;
- IV. Población objetivo, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos;
- V. Programa, al Programa de Apoyo al Empleo Morelos, que refiere la prestación de los subprogramas del PAEM, que se realiza de manera exclusiva mediante el ejercicio de recursos estatales;



- VI. Reglas de operación PAE, a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal;
- VII. Reglas de operación, a las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo Morelos;
- VIII. SDEyT, a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
- IX. Unidades Regionales, a las oficinas de la Dirección General ubicadas al interior del estado, quienes también fungirán como auxiliares de la URP;

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. -Se establece el PAEM y las acciones y apoyos que se deriven del mismo, tendrán los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar información sobre oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en la dirección general;
- II. Asesorar y orientar a los buscadores de trabajo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores;
- III. Apoyar a buscadores de trabajo mediante servicios de movilidad laboral interna o externa para facilitar su inserción a puestos de trabajo formales fuera de su localidad de residencia;
- IV. Apoyar a buscadores de trabajo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para incrementar su empleabilidad y sus posibilidades de inserción en un empleo formal; y,
- V. Asesorar y orientar a empleadores para definir, perfilar, publicar y cubrir sus vacantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CRITERIOS DEL PROGRAMA Y SU INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES Y ALCANCES. Para la operación del programa se establecen los siguientes elementos:

- I. Instancias responsables y áreas de ejecución:
 - I.1. La SDEyT, será responsable de emitir, modificar, cancelar o dar por concluido el plazo de vigencia de las reglas de operación, lineamientos y/o convocatorias del programa, en términos de la normativa aplicable y de la



solvencia económica con que se cuente en el ejercicio fiscal que corresponda;

I.2. La dirección general, se auxiliará a través de las unidades regionales, para orientar, recibir, registrar y dictaminar las solicitudes de apoyo, así como realizar las prevenciones que estime convenientes; notificar al beneficiario la resolución que corresponda, de conformidad con los supuestos previstos en las disposiciones normativas y administrativas aplicables, verificar su cumplimiento y actualizar el expediente del beneficiario, y

I.3. La Contraloría Social, se refiere a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, que será el órgano de control interno que vigilará el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos asignados al programa de acuerdo a las presentes reglas de operación, las reglas de operación PAE y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Sujetos de apoyo:

II.1. Es la población objetivo; esto es, personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos.

III. Criterios de elegibilidad:

III.1. Que el tipo de apoyo derive de una convocatoria emitida por la SDEyT, dentro de la vigencia que para tal efecto se determine;

III.2. Que dé cumplimiento a las condiciones específicas de acuerdo al tipo de apoyo en los términos señalados en el manual, o en su caso, instructivos de trabajo y convocatoria correspondiente;

IV. Programa, se conforma por los subprogramas del PAEM consistentes en:

IV.1. Subprograma de intermediación laboral, que impulsa las ferias del empleo;

IV.2. Subprograma de apoyo diverso económico para el jornalero agrícola; y,

IV.3. Subprograma de capacitación para la empleabilidad.

V. Tipos de apoyo específico del programa:

V.1. Intermediación laboral, ferias de empleo, es un servicio de vinculación laboral que facilita la colocación de buscadores de empleo, que son promovidos por las oficinas del Servicio Nacional de Empleo Morelos en la entidad federativa;

V.2. Apoyo diverso económico para el jornalero agrícola, cuya finalidad es vincular a los buscadores de trabajo seleccionados que, a petición del empleador, requiere trasladarse a una entidad federativa distinta a la de su



residencia para desarrollar labores estacionales en un empleo del sector agrícola;

V.3. Apoyo a la capacitación para la empleabilidad, su objetivo es incrementar la empleabilidad de la población desempleada y sub empleada a través de capacitación para el trabajo de corto plazo, apoyada con una beca y vinculada estrechamente a los requerimientos del aparato productivo;

V.4. Apoyo de fomento al autoempleo, está encaminado a apoyar a los buscadores de empleo que tengan los conocimientos previos para desarrollar alguna actividad productiva por cuenta propia, misma que le permita generar ingresos económicos suficientes, así como la consolidación de dicha fuente de ingresos; y,

V.5. Apoyo a la capacitación para el autoempleo, son cursos situados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales para los buscadores de trabajo que no logran vincularse y tienen como alternativa ampliar una actividad productiva por cuenta propia.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS, MECANISMOS DE ACCESO Y OTORGAMIENTO DE APOYO AL EMPLEO

SECCIÓN I DE LAS MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios del programa, la población objetivo que, en la condición de estar desocupados, realicen una solicitud a la dirección general en términos de las presentes reglas de operación y la convocatoria que para tal efecto se encuentre vigente, así como a las demás disposiciones legales y administrativas conducentes, salvaguardando el derecho social al trabajo de las y los beneficiarios.

ARTÍCULO 7. DUPLICIDAD.- Será improcedente el otorgamiento de más de un apoyo por beneficiario dentro del mismo ejercicio fiscal; sin embargo, las solicitudes podrán ser complementarias a recursos públicos y privados diversos a los establecidos en las presentes reglas de operación, siempre y cuando dichas disposiciones no sean contrarias o se destinen a conceptos distintos a los objetivos de las presentes reglas de operación.



ARTÍCULO 8. DEL MANUAL.- Los recursos otorgados estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión conforme al manual del tipo de apoyo específico. El monto, porcentajes y términos del apoyo solicitado se determinarán con base a la convocatoria y en su caso, tendrá aplicación en lo relativo y aplicable, los manuales de las reglas de operación PAE vigentes expedidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal, en los supuestos no previstos.

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 9. FORMATO DE SOLICITUD.- La población objetivo que desee obtener un apoyo relativo a las presentes reglas de operación, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la dirección general, cuyo formato se encuentra dispuesto en el anexo 1, debidamente cumplimentada y adjuntar la documentación establecida en la convocatoria y manual del subprograma estatal, conforme al tipo de modalidad que se trate.

ARTÍCULO 10. UNIDADES DE RECEPCIÓN.- Las unidades regionales estarán habilitadas para asesorar, orientar y recibir las solicitudes de la población objetivo de los municipios que comprende dicha región, para ser evaluadas por el titular de la dirección general y proceder a su notificación correspondiente, ubicándose estas en las siguientes direcciones:

- I. Unidad Regional Cuautla, calle Francisco I. Madero, número 103, interior Plaza Balben, locales 34 y 35, colonia Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744, número telefónico (735) 354-59-80; y,
- II. Unidad Regional Xochitepec, Avenida Emiliano Zapata, sin número, colonia Benito Juárez, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790. Número telefónico (777) 144-53-04.

Ambas con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y previa cita de conformidad con las medidas sanitarias establecidas y protocolos de salud derivados de la pandemia COVID-19.



ARTÍCULO 11. REQUISITOS.- Con independencia de las condiciones que de manera específica determine la convocatoria, las presentes reglas y el manual que se derive del subprograma en específico, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentación siguiente:

- I. Tener de 18 o más;
- II. Ser residente del estado de Morelos;
- III. No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de Jubilación, pensión igual o mayor a lo que el programa y convocatoria otorgan;
- IV. Estar dado de alta como buscador de empleo; y,
- V. Realizar el trámite de manera personal en la dirección general, ubicada en calle Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes; o en alguna de sus unidades regionales.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.- Adicionalmente a la solicitud, se deberán presentar los datos o documentos definidos para cada tipo de apoyo en la convocatoria correspondiente, y conforme al tipo de modalidad que se trate, en los términos siguientes:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se podrá presentar credencial para votar, cédula profesional o pasaporte;
- II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), que deberá de coincidir con los datos presentados en la identificación oficial, y
- III. Comprobante de domicilio dentro del territorio del estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico fijo, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial.

Las solicitudes deberán presentarse en los términos previstos en la sección IV de las presentes reglas de operación.

SECCIÓN III DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y LAS CONVOCATORIAS



ARTÍCULO 13. CONVOCATORIA.- Los apoyos del programa que refiere las presentes reglas de operación serán difundidos mediante la convocatoria que al efecto expida la SDEyT, la cual deberá ser publicada en los medios de difusión electrónicos institucionales de la SDEyT y de la dirección general, así como en aquellos que al efecto puedan utilizarse y, en su caso, en el órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo modelo se identifica como anexo 2 de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 14. CONTENIDO.- La convocatoria de los tipos de apoyos al empleo, contendrán por lo menos la información siguiente:

- I. Objetivo;
- II. Modalidad;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Monto;
- V. Rubros y porcentajes máximos de apoyo por beneficiario;
- VI. Requisitos;
- VII. Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación;
- VIII. Datos del contacto de atención o asesoría; y,
- IX. Datos del contacto para quejas y denuncias.

SECCIÓN IV DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y ACCESO A LOS APOYOS AL EMPLEO

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás disposiciones legales y administrativas conducentes, el titular de la dirección general emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- II. La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- III. La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante; y,
- IV. La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria.



ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA.- La dirección general (URP) dará respuesta a las solicitudes de apoyo presentadas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción formal, de conformidad con el proceso siguiente:

I. De la asesoría, integración de información, dictamen, resolución y notificaciones:

I.1. Una vez emitida la convocatoria, la dirección general y las unidades regionales llevarán a cabo el asesoramiento y acompañamiento que al efecto requiera la población objetivo, respecto del correcto llenado, presentación de las solicitudes, así como de la integración de requisitos y de información complementaria tal como establece en el artículo 12 de las presentes reglas;

I.2. Al momento de la presentación de la solicitud, la dirección general y las unidades regionales realizarán la revisión técnico-jurídica de la solicitud, a fin de verificar que se encuentre completa, correcta y debidamente integrada, para ser dictaminada;

I.3. En caso de tratarse de una solicitud incorrecta, incompleta o mal integrada, la dirección general y las unidades regionales prevendrán al solicitante de manera escrita o por contacto vía telefónica para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes, subsane la información requerida. Dicha notificación suspenderá el plazo de la solicitud. En caso de no subsanarse la información requerida en el plazo establecido para tal fin, se tendrá por desistida la solicitud, dejando a salvo el derecho del solicitante para iniciar nuevamente el trámite de solicitud;

I.4. A todas aquellas solicitudes que se encuentren debidamente cumplimentadas e integradas, se le asignará un número de registro para su trámite, análisis de viabilidad y criterios de pertinencia correspondiente, a fin de que el titular de la dirección general emita el dictamen correspondiente. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

I.5. La SDEyT, la dirección general y las unidades regionales, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, las presentes reglas de operación y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información



presentada, tales como visitas, cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

I.6. La solicitud que cuente con dictamen negativo, se notificará al solicitante, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente el trámite, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento. Aquella solicitud con dictamen positivo, será notificada al solicitante dentro del plazo establecido de manera escrita o por contacto vía telefónica para tal fin;

I.7. En caso de que el titular de la dirección general rechace la solicitud, será notificada al solicitante el acuerdo correspondiente, debiendo fundar y motivar las causas de la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, en cuyo caso se dará inicio nuevamente al procedimiento;

I.8. En caso de que la solicitud sea con dictamen positivo, el titular de la dirección general por conducto de las unidades regionales realizará la notificación del acuerdo correspondiente al beneficiario, dentro del plazo señalado de los 5 días hábiles, a fin de continuar con el proceso de formalización de la carta compromiso y otorgamiento del apoyo económico al empleo;

I.9. En caso de que no se emita la resolución en el plazo establecido, operará la negativa ficta; y,

I.10. En la ejecución de las presentes reglas de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención y gestión de solicitudes para dar celeridad a las resoluciones a través del email snemorelos@morelos.gob.mx

II. Mecanismo de transparencia:

II.1. La información relativa al trámite de solicitudes presentadas ante la dirección general y sus unidades regionales será publicada, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información vigente; y,

II.2. La entrega de apoyos de los beneficiarios del programa no está condicionada ni sujeta a criterios que vulneren o excluyan a los beneficiarios por su condición de raza, etnicidad, género o cualquier otro rasgo demográfico.

ARTÍCULO 17. CARTA COMPROMISO.- Los sujetos de apoyo que resulten elegidos para ser beneficiarios deberán suscribir la carta compromiso, la cual detallará como mínimo la modalidad de apoyo, el monto aprobado, el acuerdo de



dictamen emitido por el titular de la dirección general, así como de los derechos y las obligaciones específicas a que se debe comprometer el beneficiario; documento que deberá guardar el modelo que se adjunta a las presentes reglas de operación como anexo 3.

SECCIÓN V PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 18. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de los apoyos otorgados relativos a las presentes reglas de operación serán inscritos en el padrón de beneficiarios que corresponda, en los términos de la normatividad aplicable para tal efecto.

La información contenida en dicho padrón será resguardada en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS, SANCIONES Y SUPLETORIEDAD

ARTÍCULO 19. ACTUACIONES.- La actuación de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en las presentes reglas de operación, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la Legislación aplicable.

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los apoyos al empleo contenidos en las presentes reglas de operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la dirección general ubicadas en Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701, con horario de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, agendando su cita respectiva y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de estado, ubicada en calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924, o al email contraloria@morelos.gob.mx



ARTÍCULO 20. SANCIONES.- Las medidas y sanciones en relación al cumplimiento de las presentes reglas de operación se llevarán a cabo en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. SUPLETORIEDAD.- Para lo no previsto en las presentes reglas de operación, será aplicable las reglas de operación PAE y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. En un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor, el director general deberá elaborar el manual de las modalidades de los tipos de apoyo.

TERCERA. Las presentes reglas de operación mantendrán su vigencia en tanto no se expidan nuevas que las deroguen.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
RÚBRICA.



MORELOS

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS

Folio: _____ Fecha de Recepción _____ Fecha de Turno _____
Día Mes Año

Área(s) Responsable (s) del Programa:
 Unidad Administrativa Ejecutora: _____ Unidad Regional de: _____

I Datos del Solicitante									
Nombre completo	Nombre			Apellido Paterno			Apellido Materno		
Fecha de Nacimiento	Día	Mes	Año	Lugar de Nacimiento					
Indique si presenta:	Discapacidad			Embarazo			Ninguna		

II Información de identidad									
CURP									
ID Portal del Empleo									
Número de Seguridad Social									

III Último trabajo									
Nombre de la Empresa									
Domicilio de la Empresa	Calle y número			Colonia o localidad			Código Postal	Municipio	
Domicilio Fiscal	Calle y número			Colonia o localidad			Código Postal	Municipio	
Puesto ocupado									
Periodo ocupado	Inicio	Día	Mes	Año	Término	Día	Mes	Año	

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y el contenido de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.

IV Información adicional									
Registra las CURP de tus dependientes económicos directos que presenten parentesco de hijo, hija, padre o madre									

Página 13



MORELOS

1	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna
2	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna
3	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna
4	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna
5	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna
6	Edad		Parentesco		Presenta	Discapacidad	Embarazo	Ninguna

V					Datos de contacto				
Domicilio Fiscal		Calle y número			Colonia o localidad		Código Postal	Municipio	
		Medios de Contacto:		Lada	Teléfono (s)		Móvil		
Correo electrónico:									

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS.

Nombre y Firma

AVISO: Se hace constar, que los datos inscritos en el presente formato y el contenido de sus anexos, tendrán el tratamiento que las leyes federales y estatales establecen en materia de transparencia y protección de datos personales, los que serán exclusivamente utilizados para los fines de los programas institucionales para los cuales se estableció.



MORELOS

ANEXO 2

MODELO DE CONVOCATORIA

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS.

Modalidad de "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)"

La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 3,4, fracción VIII, 8, 9, fracciones I, VII, XII, XVIII Y XXVII, y 17, fracciones I, III, IX, XII, XIV y párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; con relación al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS, en adelante las "Reglas de Operación":

CONVOCA:

A las personas con edad a partir de 18 años que se encuentren sin empleo y con disponibilidad para trabajar, con residencia en el territorio del estado de Morelos, que comprueben estar en condición de:"(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)".

Objeto: "(A definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción IV de las Reglas de Operación)".

Modalidad: "(a definir de conformidad con el Artículo 5 Fracción V de las Reglas de Operación)".

Tipo de Apoyo	Apoyo Específico	Porcentaje / Monto	Plazo	Sujeto de Apoyo
(a definir)	A definir	A definir	A definir	A definir

Monto total: (A definir de conformidad con la disponibilidad presupuestal)

Vigencia:

Apertura de la convocatoria _____.

El cierre de la Convocatoria al _____ o hasta agotar recursos.

Rubros de Apoyos y montos – porcentajes máximos de apoyo:

No	Rubro	Montos máximos de apoyo	Número de personas (en su caso)
1	A definir	A definir	A definir
2	A definir	A definir	A definir

Requisitos para obtener apoyos (A definir de conformidad con los Artículos 11 y 12 de las Reglas de Operación):

- Tener de 18 años de edad;
- Ser residente del Estado de Morelos;
- No percibir ingresos de cualquier otro programa social, así mismo por concepto de jubilación, pensión igual o mayor a lo que el Programa y convocatoria otorgan;
- Estar dado de alta como Buscador de empleo;
- Tomar el curso en línea de buscadores de empleo, y
- Realizar el trámite de manera personal en la Dirección General o en alguna de sus Unidades Regionales.



MORELOS

Presentar la siguiente información:

Identificación oficial vigente con fotografía y firma, que podrá presentar IFE o INE, cedula profesional o pasaporte;
Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
Comprobante de domicilio dentro del territorio del Estado de Morelos, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha de límite de pago, que puede ser recibo de servicio telefónico, suministro de energía eléctrica y recibo de pago del impuesto predial, y
CURP, que deberá de coincidir con los datos presentados en la identificación oficial.
(A definir de acuerdo al artículo 5 fracción IV de las Reglas de Operación)

Asesoría y Consulta:

Podrá consultar información en la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, así como en las oficinas de las Unidades Regionales, ubicadas en _____ y _____, así como a los teléfonos _____ o al correo electrónico _____

Proceso de Participación:

Presentar los requisitos y documentación establecida en las Reglas de Operación
Cumplir y aprobar la revisión técnica-jurídica
Contar con un Dictamen de solicitud "Positiva"
Suscribir carta compromiso para el otorgamiento de apoyo correspondiente.

Criterios de elegibilidad y proceso de evaluación

Se emitirá la resolución respecto de la pertinencia para el otorgamiento del Apoyo al empleo solicitado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) El cumplimiento de los supuestos establecidos en la convocatoria;
- 2) La obtención del empleo formal en razón de la movilidad laboral;
- 3) La situación de vulnerabilidad respecto a la discapacidad del solicitante y
- 4) La disponibilidad presupuestal estimada en la convocatoria;

Consideraciones: (A definir)

Tendrán prioridad aquellas solicitudes que se apeguen a los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y que cumplan el 100% de requisitos.
Los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de los recursos señalados en el Monto Total.
Se requiere considerar la acreditación técnico-jurídica de las solicitudes, así como la emisión del Dictamen de la solicitud, por lo que deben asesorarse previamente.
Son causas de rechazo inmediato las siguientes:
Presentar solicitudes que no cuenten con la acreditación técnico-jurídica
Solicitudes con Dictamen "Negativo"
Las demás establecidas por las Reglas de Operación y normatividad vigente y aplicable

Compromisos:

Proporcionar con veracidad la información que la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos le solicite.
Tomar en línea o presencial la plática de Buscadores de Empleo.
Asistir por lo menos en una ocasión a la oficina de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos, o las Unidades Regionales para poder acreditar la búsqueda de empleo mediante las ofertas laborales que ofrece la misma, o a través de las 3 diferentes Unidades Regionales y del portal del empleo _____.

Quejas y denuncias

Los solicitantes podrán formular sugerencias, quejas o, en su caso, denuncias sobre cualquier asunto relacionado a los Apoyos al empleo contenidos en las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección General ubicadas en Gustavo Gómez Azcárate S/N, Lomas de la



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



MORELOS

Selva, 62270 Cuernavaca, Morelos, con número telefónico (777) 311 0701 y de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, ubicada en Calle Francisco Leyva número 11, Col. Centro, C. P. 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, o bien, en el domicilio futuro establecido por dicha Secretaría, o al teléfono (777) 329 22 00 extensiones 1906, 1910 y 1924.



MORELOS

ANEXO 3

Cuernavaca, Morelos a; ___ de _____ del 20__.

CARTA COMPROMISO.

C. _____,
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO MORELOS.
P R E S E N T E.

C. _____, por mi propio derecho y en pleno uso de mis facultades mentales, así mismo bajo protesta de decir verdad, manifiesto solicitar mi incorporación al "Programa de Apoyo al Empleo Morelos", que será operado por parte de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, comprometiéndome a proporcionar la información que se me requiera y sabedor de las faltas en que incurren las personas que declaran con falsedad, firmando de total conformidad la presente para formalizar mi compromiso de hacer un buen uso del programa en comento.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando a la disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E.

C. _____,
BENEFICIARIO DEL
PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO MORELOS

C. c. p.- Archivo